

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Nuevo León, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada,

mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Nuevo León se recibieron 42 solicitudes.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Nuevo León fueron 39 solicitudes.

Por otro lado, 3 personas no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad "Examen desde casa".

Para el caso de Nuevo León, de las 39 personas programadas a la aplicación, 35 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15 accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Nuevo León, informando que 15 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo los días 18 y 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que se presentaron 4 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 15 personas

aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 13 de junio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Nuevo León, 11 aspirantes accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 13 de junio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como "no idóneos", recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 14 de junio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibió una solicitud de revisión, la cual obtuvo un dictamen "no idóneo" por lo que le fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/05/2022, del 14 de junio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021, el cual fue aplicable y por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los días 20 y 21 de junio de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 11 personas entrevistadas en Nuevo León, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 14 de junio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Nuevo León.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de la persona candidata a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quien se propone para ocupar dicho cargo.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.

- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No haber sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, México.
- Constancia de residencia, en la cual se hace constar que vive en la entidad desde hace 9 años, expedida por el Juez Auxiliar de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey;
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2024;

- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida el 10 de septiembre de 2002, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 25 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 24 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia de más de 24 años en la construcción de ciudadanía, participación ciudadana y observación electoral, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Estudios de Doctorado en Psicoterapias Humanistas por la Universidad de Santa Fe (2021 a la fecha).
- Maestra en Psicoterapia Gestalt por el Instituto de Terapia Gestalt Región Occidente (2016 al 2018).
- Maestra en Contraloría Social por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (2012 al 2015).

- Licenciatura en Ingeniería Industrial por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Ciencias Sociales y Administrativas, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional número 3673141, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 10 de septiembre de 2002.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Directora en la organización Alianza Cívica de Nuevo León, a partir del 20 de abril de 2021 a la fecha.
- Coordinadora de proyecto en la organización Ciudadanos contra la Corrupción (Neoleoneses Anticorrupción A.C.), de enero de 2016 a marzo de 2019.
- Directora en la organización Alianza Cívica A.C., de septiembre de 2009 a diciembre de 2013.
- Coordinadora de proyectos, transparencia y acceso a la información pública y electoral en la organización Alianza Cívica A.C., de agosto de 2008 a agosto de 2009.
- Coordinadora de política electoral y seguimiento al legislativo en la organización Alianza Cívica A.C., de febrero de 2001 a agosto de 2006.
- Gerente administrativa en la organización Alianza Cívica A.C., de abril de 1999 a enero de 2001.
- Asistente ejecutiva en la organización Alianza Cívica A.C., de mayo de 1997 a mayo de 1999.
- Capacitadora en el Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A.C., de febrero de 1993 a febrero de 1997.

Experiencia Electoral

- Desde 1997 ha dirigido diversas misiones de observación electoral en México con un foro en clientelismo político, blindaje electoral, participación ciudadana; así como violencia política e infiltración del narcotráfico en las campañas. Actualmente coordina el proyecto nacional “violencia política contra las candidatas electas durante el inicio de ejercicio de funciones”.

Publicaciones

- Coautora en la publicación Visiones Nacionales sobre el Proceso Electoral de México.
- Autora de la Observación del Proceso Electoral Federal 2018, en zonas de riesgo por violencia y narcotráfico.
- Autora en la Observación del Proceso Electoral Federal 2018, en zonas de riesgo por violencia.
- Autora en la Observación del Proceso Electoral Federal 2015, en zonas de riesgo por violencia: Tamaulipas, NL, Coahuila, Chihuahua, Edomex, Durango, Jalisco, Sonora, Guerrero y Oaxaca.
- Coautora en la publicación Rendición de Cuentas Social en México. Evaluación y Control desde la Sociedad Civil.
- Coautora en la publicación Contraloría Social en México, experiencias de participación ciudadana y rendición de cuentas.
- Autora de la Promoción de la Participación Ciudadana en la Observación Electoral 2006.
- Autora del Modelo de Participación Ciudadana en el Monitoreo de los Programas Sociales.
- Autora de Adopta tu Diputado.

Organizaciones Sociales

- Presidenta en la organización Alianza Cívica Nuevo León A.C., en febrero de 2021.
- Consejera en la Organización Neoleoneses Anticorrupción A.C. (Ciudadanos contra la Corrupción), en octubre de 2015.
- Vicepresidenta en la organización Alianza Cívica Nuevo León A.C., en agosto de 2012.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría. Actualmente se encuentra estudiando un Doctorado en Psicoterapias Humanistas.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, que actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

**Calificaciones obtenidas por la C. CAMACHO
CARRASCO BEATRIZ ADRIANA en cada etapa del
proceso**

Examen	7.09			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	73.50
	Letra 2	A	Número 2	76.00
	Letra 3	B	Número 3	57.50
	Entrevistador 1			80.50

**Calificaciones obtenidas por la C. CAMACHO
CARRASCO BEATRIZ ADRIANA en cada etapa del
proceso**

Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 2	91.00
	Entrevistador 3	87.50
	Promedio	86.33

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada

cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la persona aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de junio de 2022 por el **Grupo3** integrado por la Dr. Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles del estado de Nuevo León, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la persona aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Entre alguna de las situaciones que enfrentó en su vida profesional y que demostró su experiencia en materia de negociación, resalta el cabildeo realizado con las diferentes fuerzas políticas nacionales con el fortalecimiento a la Ley de Sociedad Civil en la Ciudad de México y posteriormente a nivel nacional, presentando iniciativas en el Senado de la República, y en el Estado de Nuevo León sobre el Sistema Estatal Anticorrupción. Señaló que ha tenido experiencia en diferentes áreas, las que le han dejado herramientas que le permiten realizar mejores aportaciones al Consejo General del Organismo. Entre ellas mencionó la coordinación de grupos de trabajo con autoridades de diferentes niveles de gobierno, empresarios, universidades, sociedad civil, etc.

A la pregunta directa respecto de las actividades a realizar en caso de ser designada por el Consejo General del INE como Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, comentó que establecerá primeramente un diálogo con la y los Consejeros Electorales del OPL a fin de conocer las iniciativas y propuestas

que tienen para mejorar la institución, para que con base en ello se inicien diferentes acciones. Entre las actividades que se reforzarán, sería la Educación Cívica, que ha trabajado el mismo OPL, pero dándole un enfoque más ciudadano; reforzar la relación con los partidos políticos y continuar atendiendo los cursos que se han impartido sobre Violencia Política en Razón de Género. Asimismo, destacó que será importante analizar los alcances de la nueva Constitución Política en el estado de Nuevo León, pues considera que *“...pueden estar haciendo graves retrocesos no solamente en el tema electoral, y creo que tendría que ser algo de lo cual hay que estar muy muy atentos.”*

Así mismo, expresó que es necesario incorporar nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos electorales y las actividades propias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, pues considera son imprescindibles para tratar de reducir los costos de operación del instituto, así como entablar comunicación con el Legislativo para la asignación del presupuesto al OPL. Manifestó que es importante la participación de las y los Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y de las diferentes áreas administrativas para realizar un diagnóstico y elaborar un proyecto de presupuesto acorde a las necesidades, por lo que considera que todas las actividades que se realizan al interior del Organismo Público Local de Nuevo León se encuentran vinculadas y las diferentes áreas trabajan de manera conjunta para lograr un objetivo común. De lo anterior se desprende sus habilidades gerenciales de liderazgo, visión estratégica y por supuesto, trabajo en equipo para conseguir las metas planeadas.

De igual forma, al referirse a las áreas de oportunidad apuntó lo siguiente: *“...el tema de participación ciudadana desde el ciudadano a pie, es muy importante el fortalecer estos espacios con jóvenes, desde Alianza Cívica he trabajado con jóvenes en el impulso de proyectos de incidencia en política pública directamente, creo que eso es súper valioso porque los jóvenes traen una inquietud, muchas ganas de participar, tienen esta semilla de ‘vamos a hacer estas mejoras’. Y el otro espacio donde puedo aportar es en el tema de transparencia y rendición de cuentas, creo que en mi experiencia esta es una gran aportación, porque mucha de la sociedad está en contra, está cansada de la corrupción, y por otro lado creo que faltan estas herramientas o mecanismos para decirle a la ciudadanía, ‘estamos haciendo esto, estamos haciendo aquello’. En ese sentido, podemos advertir su*

visión estratégica y su compromiso para trabajar en lograr procesos cada vez más eficientes.

Entre sus manifestaciones expresó que cuenta con la experiencia para crear acuerdos, no solamente entre la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Instituto Nacional Electoral, sino también con la academia, con universidades, con grupos de defensoría de derechos humanos, de derechos indígenas y desde esos espacios fortalecer la democracia. Señaló que el INE y los OPL no se tratan únicamente de organizar elecciones, sino de garantizar el derecho al voto, la vigilancia al cumplimiento de los protocolos de violencia política, protocolos de protección a los derechos humanos, de la comunicad LGBTIQ+. En el tiempo que estuvo en la Asociación Civil Alianza Ciudadana, pudo constatar que el trabajo con la sociedad es un bastión de oportunidades, de ejercicios prácticos, y desde la autoridad electoral local podrá expandir las experiencias y formar lazos de colaboración no solo con los diferentes Organismos Públicos Electorales, sino con organismos académicos, sociedad civil e incluso el Poder Legislativo de la entidad federativa.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que le dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** se posicionó dentro de las mejores calificaciones de las aspirantes en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 11 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, privilegiando la integración de personas

del mismo género, con lo cual, resultaría una integración de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, de 4 consejeras y 3 consejeros electorales.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación del cargo de Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con un perfil que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral,

académicos, funcionarios públicos, así como las ciudadanas que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quien se propone se ha hecho el análisis de forma individual, resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, porque demostró en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de la persona aspirante propuesta es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Ingeniería Industrial, con Maestría, especializándose en las áreas de Psicoterapia Gestalt y Contraloría Social; además, actualmente está cursando el Doctorado en Psicoterapias Humanistas. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designadas en el cargo de Consejera Presidenta.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuál resultaba el perfil más idóneo para ser designado. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre

de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Ahora bien, actualmente la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León se encuentra integrado de la siguiente manera:

CEE	Mujeres	Hombres
	3	3

De ahí que se determinó que el principio de paridad debe entenderse unido al mecanismo de alternancia, por lo que, una mujer debía ser designada en la presidencia del organismo. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres hombres y cuatro mujeres, entre ellas la Consejera Presidenta.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir

de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente respeta el principio de paridad de género en la integración de los OPL, en específico, por lo que hace al Consejo General del OPL de Nuevo León.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a la persona que se considera más idónea. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales. En esa línea argumentativa, la persona propuesta en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Ingeniería Industrial, sin embargo, de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, tiene experiencia en las áreas electoral, psicoterapia Gestalt y contraloría social. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Nuevo León.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier

autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de la persona aspirante propuesta para ocupar el cargo de Consejera Presienta del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formuló, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometida.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se

tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta, resulta idónea para ocupar la presidencia de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expediente.

Por ello, en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la persona aspirante, se propone a la ciudadana mencionada en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la presidencia de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍOD O
C. CAMACHO CARRASCO BEATRIZ ADRIANA	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha ___ de junio de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.